

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 15, SERIE 2014-2015
APROBADO: 7 DE JULIO DE 2014
P. DE R. NÚM. 3
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 1 de julio de 2014

yes

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS (ADFAN), DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PARA LA DELEGACIÓN DE FONDOS DE SERVICIOS RESIDENCIALES EN BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

yes

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, creó el Programa La Casa Cuna de San Juan y lo adscribe a la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres (en adelante, "ODIM") del Municipio Autónomo de San Juan. El capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, según revisado, contiene el Reglamento de la ODIM. La sección 5.05 de dicho Reglamento dispone sobre la estructura organizacional de la ODIM, y establece que el Programa La Casa Cuna de San Juan tiene la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a niños y niñas víctimas de maltrato de 0 a 3 años de edad. El Programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de los y las menores proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

POR CUANTO: La Casa Cuna de San Juan es el primer albergue para niños y niñas víctimas de maltrato administrado por un gobierno municipal. Es un hogar con licencia de institución, de establecimiento residencial y de agencia de adopción, según autorizado por el Departamento de la Familia. Representa una alternativa de albergue temporero para que los y las menores, desde su nacimiento hasta los tres años de edad, vivan en una ambiente seguro en el que reciben cuidado, atención, respeto y amor, mientras son ubicados/as en un hogar permanente.

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, tiene la responsabilidad legal de velar por la seguridad, bienestar y la estabilidad de niños/as y adolescentes. La Ley Núm. 246 de 2011 conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", faculta al Departamento de la Familia a tomar aquellas medidas que garanticen el mejor interés y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo, pero sin limitarse a adoptar acciones dirigidas a la prevención y su protección.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia tiene bajo su custodia una gran cantidad de niños y niñas que requieren que se les provea con carácter prioritario de servicios individualizados y accesibles.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, a través de la ODIM, bajo el Programa La Casa Cuna de San Juan, ofrece servicios encaminados a proteger menores de edad que han sido abandonados/as o removidos/as de sus hogares y están bajo la custodia de la Administración de Familias y Niños (ADFAN).

POR CUANTO: Reconociendo como prioridad el bienestar de nuestros niños y niñas, el Municipio y la Administración de Familias y Niños (ADFAN), han expresado su interés de unir esfuerzos para atender las necesidades apremiantes de aquellos que permanecen bajo la custodia del Departamento de la Familia y que serán referidos al Municipio para ser atendidos. A esos fines, es necesaria la formalización del correspondiente contrato, en virtud del cual, el Municipio Autónomo de San Juan ofrecerá servicios residenciales hasta un máximo de cuarenta (40) menores de ambos sexos, desde su nacimiento hasta los tres (3) años, cuyo plan de permanencia sea adoptivo. ADFAN pagará al Municipio por los servicios contratados un pago mensual de quinientos dólares (\$500.00) por cada menor.

POR CUANTO: Mediante el contrato, el Municipio se obliga a ofrecer una serie de servicios, incluyendo lo siguiente: 1- mantener la licencia del establecimiento residencial al día en cumplimiento con la Ley Núm. 3 del 5 de febrero de 1955, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Familia y cualquier otra licencia o servicio que sea regulado; 2- elaborar un plan individual a cada menor admitido/a bajo el contrato; 3- proveer los servicios de trabajo social y servicios educativos Early Head Start en la institución a dichos menores de acuerdo a sus necesidades individuales; 4- dar seguimiento al plan de tratamiento de los y las menores para buscar una solución permanente que les garantice su seguridad y bienestar; 5- cuidar a los y las menores con la debida diligencia y no entregarlos/as a ninguna persona

natural o jurídica a menos que sea con la autorización escrita de ADFAN; entre otros servicios descritos en el contrato.

POR CUANTO: Se solicita que se autorice el correspondiente contrato para la delegación de fondos de servicios residenciales para el beneficio de niños y niñas que necesitan un establecimiento para su residencia, albergue y protección.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre la Administración de Familias y Niños (ADFAN), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, para la delegación de fondos de servicios residenciales en el Programa La Casa Cuna de San Juan en beneficio de hasta un máximo de cuarenta (40) niños y niñas desde su nacimiento hasta los tres años (3) de edad, que reciben servicios de protección social, según referidos por ADFAN.

Sección 2da: La Administración de Familias y Niños (ADFAN) pagará al Municipio por los servicios contratados un pago mensual de quinientos dólares (\$500.00) por cada menor. El total a pagar al Municipio durante la vigencia del contrato será hasta un máximo de doscientos cuarenta mil dólares (\$240,000). La vigencia de este contrato es desde su firma hasta el 30 de junio de 2015.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

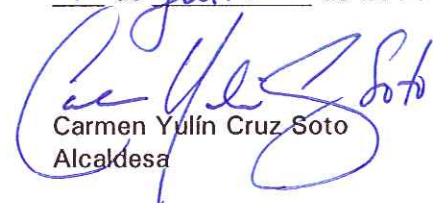
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 15, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de julio de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

7 de julio de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa